



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 104 -2018-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA

Juliaca, 25 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 102925-2018, presentado por el señor Teodoro Agripino Taipe Humpiri, identificado con DNI N° 02140174 en calidad de presidente", solicitando la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, peticionado por el Comité de Usuarios Moquegache Central, Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece en artículo 1° indica que tiene por objeto aprobar la disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de reducción de plazos, costos y requisitos los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua para los proyectos siguientes a) creación o instalación de servicios de saneamiento en ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios. Asimismo en artículo 2° señala que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente; asimismo en la única disposición complementaria sobre la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, en ese contexto el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, peticionado por el señor Teodoro Agripino Taipe Humpiri, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios Moquegache Central", Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el



expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 129-2009-ANA-ALA.JULIACA de fecha 24.06.2009, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de "Comité de Regantes Moquegache Central", sin embargo la misma organización se adecua al proceso de adecuación a Ley N°30157. Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, en consecuencia se realiza el cambio del titular del derecho de uso, por tal razón el señor Teodoro Agripino Taipe Humpiri, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios Moquegache Central", solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular. Al respecto el administrado cumple con presentar los requisitos exigidos según Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, según el Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAA.TIT-ALA JULIACA/AT de fecha 21.06.2018, concluyendo lo siguiente: 4.2) Declarar en extinción la licencia de uso de agua otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 129-2009-ANA-ALA.JULIACA, de fecha 24.06.2009, a favor de "Comité de Regantes Moquegache Central; 4.3) Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Moquegache Central, del "Comité de Usuarios Moquegache Central", con un área bajo riego de hasta 15.00 hectáreas de pastos naturales y 4.4) , Otorgar Licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios Moquegache Central, para aprovechar un volumen anual de hasta 212666 m3/año , provenientes de la fuente de agua superficial de manantiales y quebrada, las mismas quedan situados en el Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno, el mismo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua en amparo del artículo 125, numeral 125.4 de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N°047-2018-ANA; ésta Administración Local de Agua Juliaca;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en Extinción la Licencia de Uso de Agua con fines productivos agrarios otorgado a favor de "Comité de Regantes Moquegache Central", localizado en la jurisdicción del Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y Departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Administrativa ° 129-2009-ANA-ALA.JULIACA de fecha 24.06.2009, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar, la delimitación del Bloque de Riego Moquegache Central del "Comité de Usuarios Moquegache Central", conformado por los siguientes vértices según cuadro adjunto, el bloque de riego Moquegache Central tiene un área bajo riego de 15.00 has, ubicado políticamente en el Distrito de Lampa,



Provincia de Lampa y Departamento de Puno, de acuerdo al Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/AT;

Cuenca	Unidad hidrográfica	Bloque	Área (ha.)	Vértices			
				UMT WGS-84			
				Zona 19S			
		Este (m)	Norte (m)				
Coata	UH: 0176	Moquegache Central	15.00	340055	8301694		
				340889	8302203		
				341710	8302562		
				342312	8303661		
				346304	8302284		
				346975	8302990		
				348977	8301439		
				348572	8301208		
				348051	8301532		
				347496	8301162		
				347010	8301462		
				346153	8301821		
				343793	8301995		
				342971	8301671		
				342289	8301879		
				341282	8301740		
				340322	8301150		
340055	8301694						

Artículo 3°.- Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del Comité de Usuarios Moquegache Central, para aprovechar un volumen anual de hasta 212666 m³/año, para riego complementario de 15.00 ha, con aguas provenientes de la fuente de agua superficial es decir de manantiales y quebrada, localizado en coordenadas UTM (WGS-84), políticamente u ubicado políticamente en el Distrito de Lampa, Provincia de Lampa y del Departamento de Puno, según el detalle siguiente:

Fuente de Agua			Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación							
Tipo	Nombre de Fuente	Nombre de la captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (Ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica					
						Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
				Este (m)	Norte (m)								
Manantial	Tikakancha Pukio	Tikakancha Pukio	-	-	0.8	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344048	8302634		
Manantial	Quñi Pukio	Quñi Pukio	-	-	0.8	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	343731	8302430		
Manantial	Nina Gallo	Nina Gallo	-	-	1	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	342544	8303281		
Manantial	Mama Pukio	Mama Pukio	-	-	0.5	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	341972	8302458		
Manantial	Caraña	Caraña	-	-	0.4	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	340835	8301864		
Manantial	Qisuarani	Qisuarani	-	-	0.3	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	340491	8301082		
Manantial	Leche Pukio	Leche Pukio	-	-	0.45	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	343350	8301963		
Quebrada	Oscollani	Pilatoma	-	-	5	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	344713	8302561		
Quebrada	Oscollani	Palkamayo	-	-	2	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	342963	8301986		
Quebrada	Oscollani	Tishachupa	-	-	0.8	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	346729	8302316		
Quebrada	Oscollani	Chaupimoya	-	-	0.8	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	346835	8302568		
Quebrada	Oscollani	Moya Esquina	-	-	0.65	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	347356	8301457		
Quebrada	Oscollani	Chejetoma	-	-	0.4	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	347573	8301356		
Quebrada	Oscollani	Lluate	-	-	1.1	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	348497	8301435		
Total					15								

Fuente de Agua			Und	Caudal y Volumen Mensual Demanda de agua Mensualizado												Volumen m ³ /año
Tipo	Nombre de Fuente	Nombre de Captación		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Tikakancha Pukio	Tikakancha Pukio	Ha.	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	
			l/s	0.14	0.12	0.17	0.37	0.35	0.33	0.36	0.45	0.52	0.52	0.48	0.48	
			m ³	386	300	443	969	942	863	968	1200	1348	1385	1257	1286	11345
Manantial	Quñi Pukio	Quñi Pukio	Ha.	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8		
			l/s	0.14	0.12	0.17	0.37	0.35	0.33	0.36	0.45	0.52	0.52	0.48	0.48	



			m3	386	300	443	969	942	863	968	1200	1348	1385	1257	1286	11345
Manantial	Nina Gallo	Nina Gallo	Ha.	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
			m3	0.2	0.2	0.2	0.5	0.4	0.4	0.5	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	
			Ha.	482	375	554	1211	1177	1078	1210	1500	1685	1731	1571	1607	14181
Manantial	Mama Pukio	Mama Pukio	Ha.	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	
			Ha.	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
			m3	241	187	277	606	588	539	605	750	842	865	786	804	7090
Manantial	Caraña	Caraña	Ha.	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	
			Ha.	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
			m3	193	150	222	484	471	431	484	600	674	692	628	643	5672
Manantial	Qisuarani	Qisuarani	Ha.	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
			Ha.	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	
			m3	145	112	166	363	353	324	363	450	505	519	471	482	4254
Manantial	Leche Pukio	Leche Pukio	Ha.	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	
			Ha.	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
			m3	217	169	249	545	530	485	545	675	758	779	707	723	6381
Quebrada	Oscollani	Platoma	Ha.	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	
			Ha.	0.9	0.8	1.0	2.3	2.2	2.1	2.3	2.8	3.3	3.2	3.0	3.0	
			m3	2411	1874	2770	6055	5885	5392	6050	7499	8424	8654	7855	8035	70904
Quebrada	Oscollani	Palkamayo	Ha.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
			Ha.	0.4	0.3	0.4	0.9	0.9	0.8	0.9	1.1	1.3	1.3	1.2	1.2	
			m3	964	750	1108	2422	2354	2157	2420	3000	3370	3462	3142	3214	28362
Quebrada	Oscollani	Tshachupa	Ha.	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	
			Ha.	0.1	0.1	0.2	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	
			m3	386	300	443	969	942	863	968	1200	1348	1385	1257	1266	11345
Quebrada	Oscollani	Chaupimoya	Ha.	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	
			Ha.	0.1	0.1	0.2	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	
			m3	386	300	443	969	942	863	968	1200	1348	1385	1257	1266	11345
Quebrada	Oscollani	Moya Esquina	Ha.	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	
			Ha.	0.1	0.1	0.1	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	
			m3	313	244	360	787	765	701	787	975	1095	1125	1021	1045	9218
Quebrada	Oscollani	Chejletoña	Ha.	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	
			Ha.	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	0.2	
			m3	193	150	222	484	471	431	484	600	674	692	628	643	5672
Quebrada	Oscollani	Llawate	Ha.	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	
			Ha.	0.2	0.2	0.2	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	
			m3	530	412	609	1332	1295	1186	1331	1650	1853	1904	1728	1788	15599
			Ha.	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
			Ha.	2.7	2.3	3.1	7.0	6.6	6.2	6.8	8.4	9.8	9.7	9.1	9.0	
			m3	7205	5613	8303	1817	17651	16174	18160	22499	25272	25954	23561	24106	212666
							0									



Artículo 4°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que presentan una parte de la asignación de agua que les corresponde a cada uno de los integrantes del bloque conforme a la resolución administrativa, y deberá remitirlo a la Administración Local de Agua Juliaca, en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su inscripción correspondiente.

Artículo 5°.- Precisar, que el titular de la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, así como la extinción de derechos de uso de agua.

Artículo 6°.- Disponer, que en el plazo de 90 días, el titular del derecho instale el sistema de medición de caudales en la fuente de agua, vencido este plazo la Administración Local de Agua Juliaca, efectuará las acciones de supervisión y de ser el caso iniciará el correspondiente procedimiento administrativo

sancionador para la extinción del derecho de uso de agua. Asimismo el titular deberá reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados a la Administración Local de Agua Juliaca, por encontrarse en su ámbito de competencia.

Artículo 7°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA) y a la Administración Local de Agua Juliaca.

Artículo 8°.- Encargar, a la Administración Local de Agua Juliaca, la notificación de la presente resolución al administrado, con las formalidades de Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA
Administrador
Administración Local de Agua Juliaca